

Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 21 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION del 24 de octubre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Cuatro Cominos, propiedad de don José Raldán Morilla, dueño Francisco Escribano Bonillo, del término municipal de Carmano (Sevilla).

A solicitud de D. José Roldán Morillo y D^o. Francisca Escribano Bonillo, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/1.252, situada en el término de Carmano (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en usar de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 114/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 24 de octubre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de octubre de 1986.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regulan los comercios de semillas y de plantas de vivero en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo Orden de 22 de mayo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Pesca dispone la creación del Registro de Comerciantes de Semillas y de Plantas de Vivero en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo su custodia, conservación y actualización la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

El artículo tercero de la mencionada Orden faculta a esta Dirección General el desarrollo de su normativa, por la que en este sentido se dispone lo siguiente:

Artículo 1º. Toda Entidad o particular dedicada a la actividad de almacenado y comercio de Semillas y/o de Plantas de Vivero en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza deberá estar inscrito en el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde radique la firma vendedora, la solicitud de inscripción en impreso triplicado, cuyo modelo se hace constar en el Anejo I, y que estará a disposición de los interesados en dicha Delegación.

Artículo 2º. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes la solicitud de inscripción, reteniendo la primera copia y entregando al solicitante la segunda. Recabada la información que se considere oportuna, por esta Dirección General, se extenderá, en su caso, un certificado de autorización para venta de Semillas y Plantas de Vivero en impreso triplicado, cuyo modelo se refiere en el Anejo II, del que el original será remitido al interesado, quedando la primera copia archivada en esta Dirección General, mientras que la segunda copia será enviada para su archivo en lo correspondiente Delegación Provincial.

Artículo 3º. Las certificadas de autorización para ejercer el Comercio de Semillas y/o de Plantas de vivero tendrán un plazo de validez máximo de cinco años contados a partir de la fecha de su concesión.

Artículo 4º. Las comerciantes cuyas autorizaciones hayan caducado como consecuencia de las cinco años de vigencia, deberán proveerse de nuevos certificados de autorización para continuar ejerciendo su actividad.

Para la renovación de estas autorizaciones, los interesados deberán solicitarlo en los respectivas Delegaciones Provinciales donde se encuentren inscritos, según el modelo descrita en el Anejo I, acompañando el certificado caducado y haciendo mención de cuantas modificaciones se hayan producido respecto a los datos que figuran en su inscripción.

Artículo 5º. Los comerciantes con autorizaciones actualmente vigentes en base a las Ordenes Ministeriales de 4 de diciembre de 1943 y 2 de febrero de 1952, quedan automáticamente inscritos en el Registro creado por la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 1986, quedando obligados a la normativa expuesta en el artículo 4º a medida que vayan caducando sus respectivos certificados de autorización.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de noviembre de 1986.- Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

ANEJO I

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

Solicitud núm. (1)

D. con D.N.I. o nº de I.F. con domicilio en Provincia de como (2) de solicita su inscripción en el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero (Orden de 22 de mayo de 1986 BOJA núm. 55 de 10 de junio), y DECLARA:

a) Que el domicilio de la oficina central radica en la calle

b) Que posee en esta provincia las siguientes sucursales:

c) Que en estos locales se ejercen además las siguientes actividades comerciales:

d) Que la adquisición de las semillas, frutos u órganos de plantas se efectuará de entidades autorizadas para su producción por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero o de importadores autorizados.

e) Que el comercio se ejercerá sobre los grupos de semillas, frutos u órganos de plantas siguientes:

f) Que justifica su alta de tributación en la Hacienda con

g) Que según el Decreto 3767/72, se obliga a llevar un Libro-Registro de almacén con entradas y salidas por especies y variedades.

h) Que según el Decreto 3767/72, no almacenará conjuntamente granos u órganos vegetales destinados a fines comerciales diferentes a los de su multiplicación y reproducción. Para lo que será necesario exista separación física de los mismos mediante, mamparas o cualquier otro sistema fijo que impida la transferencia de unos envases a otros.

En a de de 19
EL SOLICITANTE

(1) Nueva o Renovación.

(2) Propietario, representantes, gerente, etc.

ANEJO II

CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA LA VENTA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

D. cuya Casa Central radica en provincia de calle de núm. ha sido

inscrito con el núm. como vendedor de Semillas y/o Plantas de Vivero en el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma Andaluza.

QUEDA AUTORIZADO PARA LA VENTA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO en el grupo de especies siguientes:

SUCURSALES EN LA PROVINCIA

Y para que así conste y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 1986, expido el presente en

Sevilla, a de de 198.....

EL DIRECTOR GENERAL

Gerardo de las Casas Gámez

Este Certificado de Autorización
caduca el día
O.M. de febrero de 1952

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de noviembre de 1986, por la que se convocan ayudas para la realización de cursos y seminarios de reciclaje y perfeccionamiento del profesorado universitario a través de los ICES de las Universidades Andaluza.

Los tareas de formación y perfeccionamiento del profesorado constituye uno de los elementos esenciales para el adecuado cumplimiento del Servicio de la Educación Superior que define la actividad de la Universidad en nuestra sociedad.

Estos cometidos que son realizados cotidianamente en el seno de cada Departamento, necesitan, sin embargo, de una complementación más específica y más amplia, tareas en las que los Institutos de Ciencias de la Educación puede colaborar adecuadamente.

Consciente de la importancia de este tipo de actividades, la Consejería de Educación y Ciencia ha establecido una Convocatoria destinada específicamente a subvencionar la realización de Cursos y Seminarios de reciclaje y perfeccionamiento del profesorado universitario impartidos a través de los I.C.E.S. de las distintas Universidades andaluzas.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas para la realización de Cursos y Seminarios impartidos a través de los I.C.E.S., según las normas que se establecen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte, dentro de las limitaciones presupuestarias, las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Normas para la convocatoria de ayudas a la realización de Cursos y Seminarios de perfeccionamiento del profesorado impartidos a través de los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades andaluzas.

Primera. Beneficiarias. Podrán acogerse a la presente Convocatoria los Departamentos, Institutos y demás Centras Universitarias, así como cualquier profesor, grupos de profesores o profesionales, que de forma individual o colectiva, presenten un proyecto de Cursos o Seminarios de reciclaje a perfeccionamiento del profesorado universitario.

Segunda. Solicitudes y documentación. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de la República Argentina n° 21-B, 3º planto, 41071-Sevilla. Dichas instancias, que serán confeccionadas por los solicitantes, incluirán por este orden la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la persona física, Asociación u Organismo que solicita la ayuda.

b) Título del Curso o Seminario, así como I.C.E. donde se impartirán.

c) Cantidad global que se solicita, indicando, asimismo, si se tiene concedida o solicitada otro tipo de ayuda.

d) Firma de la persona que realiza la petición.

e) A la instancia se le acompañará una Memoria del proyecto de Curso o Seminario para el que se solicita la ayuda.

Tercera. Para evaluar las solicitudes y elevar propuesta de resolución al Director General, éste nombrará una Comisión de Selección al respecto.

Cuarta. La adjudicación de la Ayuda se realizará por Resolución del Director General de Universidades e Investigación.

Quinta. El importe de las Ayudas será fijado por la Comisión de Selección.

Sexta. Una vez resuelta la convocatoria, se hará efectiva a los beneficiarios el importe de la Ayuda concedida a través de la Universidad correspondiente.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 1986.

Octava. La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá todas las dudas e incidencias que pueden surgir en el desarrollo de esta Convocatoria.

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se hace pública la vista definitiva de profesores que han obtenido la calificación de apto en las cursos de pedagogía terapéutica, convocado por Orden de 15.3.85 (BOJA núm. 102, del 11.11.86).

En el listado de Córdoba donde dice: Cañizares Romero, Mª del Pilar, debe decir: Cañizares Romero, Mª del Pilar y donde pone el N° de Registro de Personal de Corona Pérez, Dolores 14-5EC8-520.080, debe decir: 145ECAN 8.520.080.

Al haberse incluido en la relación de profesores con calificación de apto del curso de Pedagogía Terapéutica de Jaén un grupo de profesores pertenecientes al curso de Málaga, se relocalizan a continuación los listados correctos correspondientes a ambas provincias

JAEN

Angulo Castillo, Mª del Carmen	A45EC 198.472
Castro López, Micaela	A45EC 196.502
Cobo Nicolás, Concepción	A45EC 193.475
Chica Moral, José	A45EC 154.224
Díaz Sánchez, Isabel	A45EC 218.867
Expósito López, Mª del Carmen	
Fernández Morales, Manuel	A45EC 217.265
García Serna, Carmen	A45EC 188.836
Infante Martínez, Juan	A45EC 211.321
López Ruiz, Dolores	A45EC 216.800
López Pastor, Rafael	A45EC 222.082
Martínez Arroyo, Manuel	A45EC 196.952
Martínez Medina, Antonio	A45EC 222.618
Martos Bueno, Mª Dolores	A45EC 196.365
Martos Martínez, Encarna	A45EC 192.396
Medina Aguirre, Eufrosia	A45EC 185.189
Medina Ortega, Juan	A45EC 197.418
Millán Martínez, Francisca	A45EC 189.696
Moral Parras, Mª del Carmen	A45EC 197.309
Moreno Alvarez, Socorro	A45EC 219.953
Moreno Linares, Concepción	A45EC 192.157
Muñoz Valero, Mª Teresa	A45EC 185.053
Navas Moraleda, Bernarda	A45EC 192.486
Oria Rodríguez, Mª del Carmen	A45EC 175.721